

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 026-2006 1° MODIF. CONGRIO-RAYA
XII REGION MARES CHILE 2006



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 FEB. 2006

R. EX-Nº 389

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 026 de 2006, de fecha 1 de febrero de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de las pesquerías de Congrio y Raya, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 238 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 313 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5° de la Resolución Nº 313 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde Nº 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control y monitoreo de las pesquerías de Congrio y Raya, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena**", en el sentido de indicar que las capturas de Raya *Dipturus sp.* efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción artesanal de la cuota anual de captura fijada para el citado recurso durante el año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° letra b) Nº 2 del Decreto Exento Nº 238 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo .

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo
Subrogante